

ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Alba González, vecino de Ponferrada, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidación de cuotas del Mutualismo Laboral en las minas de antracita de su ración social por los períodos de julio, agosto y septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, declarando nula dicha Resolución por no ser conforme a derecho, así como el acta de liquidación de la Inspección de Trabajo de León que confirmó aquella, nulidades extensivas a todas las consecuencias legales que deriven de ella; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celso Rodríguez Menéndez.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Celso Rodríguez Menéndez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Celso Rodríguez Menéndez contra la Resolución de 30 de enero de 1963 de la Dirección General de Previsión, confirmatoria en alzada de acuerdo de 4 de mayo de 1962 de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, que aprobó la liquidación del débito de 140.288,10 pesetas, provenientes del acta número 508 de 12 de septiembre de 1971, extendida a la nombrada Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo, declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro F. Valladares.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.»

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Exterior de España, S. A.», domiciliado en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de noviembre de 1966, sobre inclusión en el Seguro de Enfermedad a los trabajadores

reseñados en el acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid de 20 de junio de 1966, por descubiertos en las bases de cotización desde 17 de julio de 1963 a 31 de diciembre de 1964, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho en cuanto estimó incluíbles en dicho Seguro a los empleados de la Empresa recurrente don Luis Carrillo Cuadrado, don Fernando Gastá Mauralo, don Alfonso López Peña, don Manuel Sánchez Waserot y don José María Fernández Fernández; por el período referido, y desestimamos el mencionado recurso, confirmando la Resolución recurrida, por ser en este extremo concreto conforme a derecho, en cuanto resuelve la inclusión de don César Rodríguez Alonso, empleado de la referida Entidad, por percibir emolumentos inferiores a 66.000 pesetas, como entendió el acta deducida, debiendo por la estimación parcial devolverse al Banco interesado la parte correspondiente a la cantidad ingresada por los empleados respecto de los que se estima el recurso, así como el recargo total que no procede en ningún caso; todo ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Álvarez González.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Álvarez González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Luis Álvarez González contra la Resolución de la Dirección General de Previsión (hoy Seguridad Social) de 22 de diciembre de 1969, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 12 de septiembre anterior, que denegó la petición del recurrente sobre ingreso en la Seguridad Social; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes, E3340240, E3340244, E3340253 y el presente B0643740, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre III convocatoria de expertos de asistencia técnica en el extranjero.

Hmos. Sres.: Esta Subsecretaría, a tenor de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo), por la que se aprueban las normas de reclutamiento, situación y actuación de los expertos enviados por el Ministerio de Trabajo a misiones de Asistencia Técnica en el extranjero, ha resuelto convocar, a efectos de su provisión, las vacantes de Expertos de Asistencia Técnica con sujeción a las siguientes normas:

1. VACANTES QUE SE CONVOCAN

Brasil.—Jefe de la Misión de Asistencia Técnica a la Universidad Laboral de Porto Alegre.

- Experto en Electrónica.
- Experto en Metal-Mecánica.

Costa Rica.—Jefe de la Misión de Asistencia Técnica al Centro Técnico Profesional de Puntarenas.

- Experto en Mecánica Agrícola.
- Experto en Electrónica.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. **Solicitud de vacantes.**—Las vacantes que se anuncian pueden ser solicitadas por españoles mayores de veintidós años, siempre que reúnan los requisitos exigidos para la vacante en cuestión.

La solicitud se hará mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo (Oficina de Cooperación Social Internacional), acompañando a la misma detallado «curriculum vitae», en el que deben detallarse aquellos aspectos relacionados con las experiencias del aspirante en los campos objeto de la plaza a la que aspira.

En el supuesto de que un aspirante desee solicitar más de una vacante, deberá remitir una instancia y una copia del «curriculum vitae» para cada una de las vacantes que solicite.

2. **Lugar de presentación de las solicitudes.**—El personal del Departamento y de sus Organismos autónomos o tutelados que desee tomar parte en la convocatoria, cursará sus instancias y documentación a la Dirección General de la que dependa, la cual, a su vez, las cursará, informadas, a la Subsecretaría del Departamento (Oficina de Cooperación Social Internacional) teniendo presente que el plazo de recepción de instancias finaliza el día 5 de abril próximo.

Los aspirantes libres, no dependientes del Departamento, presentarán sus documentaciones en el Registro General del Ministerio de Trabajo, finalizando el plazo de recepción de las mismas el día 5 de abril próximo, no tomándose en consideración las documentaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a aquella fecha, cualquiera que sea la causa que motive el retraso.

3. **Entrevista con los candidatos.**—Los aspirantes que resulten preseleccionados serán entrevistados en la Oficina de Cooperación Social, a efectos de completar los puntos de juicio necesarios para la selección final y para el análisis de los documentos y justificantes del «curriculum vitae».

4. **Nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones.**—El nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones, vienen establecidos por la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61) y por la Orden de 30 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

5. **Documentación personal.**—Los expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en regla su documentación personal: Pasaportes; certificados internacionales de vacunación; visados y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación al puesto de trabajo.

6. **Incorporación de los expertos.**—Los expertos seleccionados en virtud de la presente convocatoria deberán estar dispuestos a incorporarse a las respectivas Misiones en la fecha que oportunamente se señala.

7. **Nullidad de los nombramientos.**—Los nombramientos de Expertos que se extiendan en virtud de la presente convocatoria quedarán sin efecto si la Misión, por causas ajenas al Ministerio de Trabajo, no llega a efectuarse.

III. CONDICIONES ESPECIALES DE CONVOCATORIA PARA CADA VACANTE

Las condiciones especiales para cada vacante pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo; en las Universidades Laborales; en las Gerencias Provinciales del Programa de Promoción Profesional Obrera y en la Oficina de Cooperación Social Internacional del Ministerio de Trabajo.

IV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria quedará resuelta el día 15 de abril próximo, comunicándose seguidamente el resultado de la selección para conocimiento de los interesados y, en su caso, de las correspondientes autoridades.

V. PLAZAS DESIERTAS

La Subsecretaría se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad inherentes a la plaza convocada.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Utrera Molina.

Jmas. Sres. Director general de Promoción Social, Director de la Oficina de Cooperación Social Internacional y Delegados provinciales de Trabajo.

ANEXO

CONDICIONES ESPECIALES DE CONVOCATORIA PARA CADA VACANTE

País: Brasil.

Denominación del puesto: Jefe de la Misión de Asistencia Técnica a la Universidad Laboral de Porto Alegre.

Duración de la misión: Doce meses, con posibilidad de ampliación.

Lugar de desarrollo de la misión: Universidad Laboral de Porto Alegre, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.

Contenido de la misión: El Experto ejercerá las siguientes funciones:

- Ejercer la Jefatura de la Misión de Asistencia Técnica, coordinando la labor de los Expertos afectos a la misma.
- Responsabilizarse de la formación de los brasileños homólogos de los Expertos españoles.
- La formación de su propio homólogo.
- Cooperar con las autoridades de la Universidad de Porto Alegre a la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Intervenir en la selección de los brasileños que han de disfrutar de becas en España para su perfeccionamiento.

Requisitos que deben reunir los solicitantes: Los candidatos a la plaza de Jefe de Misión deben ser titulados, preferentemente Ingenieros o Peritos, con probada experiencia en organización de la Formación Profesional sistemática.

Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Jefes de Misión, a nivel de J.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de mil dólares (\$ 1.000 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en moneda brasileña.

Si el Experto es casado percibirá un suplemento de cinco dólares diarios (\$ 5 U. S. A.) o su contravalor por cada uno de los días que su esposa permanezca con el Experto, en Brasil.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-Porto Alegre-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-Porto Alegre-Madrid para su esposa, y un hijo menor de dieciocho años, siempre que permanezcan con él en Brasil por un tiempo superior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el periodo de misión, estará amparado por un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitaria.

Este seguro amparará, igualmente, a su esposa y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con el Experto en Brasil.

País: Brasil.

Denominación del puesto: Experto en Electrónica.

Duración de la misión: Doce meses.

Lugar de desarrollo de la misión: La misión se desarrollará en la Universidad de Porto Alegre, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.

Contenido de la misión: El Experto, bajo la inmediata supervisión del Jefe de la misión de Asistencia Técnica, desempeñará las siguientes funciones:

- Cooperar a la formación de los homólogos brasileños.
- Colaborar al desarrollo de los cursos de formación correspondientes a su propia especialidad.
- Cooperar a la selección de los becarios brasileños de su propia especialidad que deban viajar a España para perfeccionarse.
- Seleccionar y adaptar el material didáctico para los distintos cursos y niveles de formación de su propia especialidad.

Requisitos que deben reunir los candidatos: Los candidatos han de ser titulados técnicos o Universitarios con probada experiencia en la Formación Profesional Sistemática de la especialidad.

Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Expertos, nivel E.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de novecientos dólares (\$ 900 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en la moneda del país de destino.

Si el Experto es casado percibirá su suplemento de cinco dólares U. S. A. diarios (o su contravalor) por cada uno de los días que su esposa permanezca con el Experto en el país.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-Porto Alegre-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-Porto Alegre-Madrid para su esposa y para un hijo menor de dieciocho años, si permanecen con él en Brasil por un tiempo no inferior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el periodo de misión, estará amparado por un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitaria.

Este seguro amparará, igualmente, a su esposa y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con el Experto en Brasil.

País: Brasil.

Denominación del puesto: Experto en Metal-Mecánica.

Duración de la misión: Doce meses.

Lugar de desarrollo de la misión: La misión se desarrollará en la Universidad de Porto Alegre, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil.

Contenido de la misión: El Experto, bajo la inmediata supervisión del Jefe de la misión de Asistencia Técnica, desempeñará las siguientes funciones:

- Cooperar a la formación de los homólogos brasileños.
- Colaborar al desarrollo de los cursos de formación correspondientes a su propia especialidad.

c) Cooperar a la selección de los becarios brasileños de su propia especialidad que deban viajar a España para perfeccionarse.

d) Seleccionar y adaptar el material didáctico para los distintos cursos y niveles de formación de su propia especialidad.

Requisitos que deben reunir los candidatos: Los candidatos han de ser titulados técnicos o Universitarios con probada experiencia en la Formación Profesional Sistemática de la especialidad.

Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Expertos, nivel E.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de novecientos dólares (\$ 900 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en la moneda del país de destino.

Si el Experto es casado percibirá un suplemento de cinco dólares U. S. A. diarios (o su contravalor) por cada uno de los días que su esposa permanezca con el Experto en Brasil.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-Porto Alegre-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-Porto Alegre-Madrid para su esposa y para un hijo menor de dieciocho años, si permanecen con él en Brasil por un tiempo no inferior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el período de misión, estará amparado por un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitaria.

Este seguro amparará igualmente a la esposa del Experto y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con el Experto en Brasil.

País: Costa Rica.

Denominación del puesto: Jefe de la Misión de Asistencia Técnica al Centro Técnico Profesional de Puntarenas.

Duración de la Misión: Doce meses.

Lugar de desarrollo de la Misión: El Experto ejercerá sus funciones en los lugares que le indiquen las autoridades costarricenses del Ministerio de Educación y de manera especial en el Centro Técnico Profesional de Puntarenas.

Contenido de la Misión: El Experto desempeñará las siguientes funciones:

a) Ejercer la Jefatura de la Misión de Asistencia Técnica coordinando la labor de los Expertos afectos a la misma.

b) Responsabilizarse de la formación de los costarricenses Homólogos de los Expertos españoles.

c) La formación de su propio Homólogo.

d) Desarrollar el programa de acción que le sea trazado por las autoridades costarricenses.

e) Intervenir en la selección de los costarricenses que han de disfrutar becas, en España, para su perfeccionamiento.

Requisitos que deben reunir los candidatos: Los candidatos a la plaza deben ser titulados, preferentemente Ingenieros o Peritos, con probada experiencia en organización de la Formación Profesional sistemática.

Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Jefes de Misión, a nivel de J.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de mil dólares (\$ 1.000 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en moneda costarricense.

Si el Experto es casado percibirá un suplemento de cinco dólares diarios (\$ 5 U. S. A.) o su contravalor por cada uno de los días que su esposa permanezca, con el Experto, en Costa Rica.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-San José-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-San José-Madrid para su esposa y un hijo menor de dieciocho años, siempre que permanezcan con él en Costa Rica por un tiempo superior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el período de misión, estará amparado por un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitaria.

Este seguro amparará, igualmente, a su esposa y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con el Experto en Costa Rica.

País: Costa Rica.

Denominación del puesto: Experto en Mecánica Agrícola.

Duración de la misión: Doce meses.

Lugar de desarrollo de la misión: La misión se desarrollará en el Centro Técnico Profesional de Puntarenas (Costa Rica).

Contenido de la misión: El Experto, bajo la inmediata supervisión del Jefe de la Misión de Asistencia Técnica, desempeñará las siguientes funciones:

a) Cooperar a la formación de los homólogos costarricenses.

b) Cooperar al desarrollo de los cursos de formación correspondientes a su propia especialidad.

c) Cooperar a la selección de los becarios costarricenses de su propia especialidad que deban viajar a España para perfeccionarse.

d) Seleccionar y adaptar el material didáctico para los distintos cursos y niveles de formación de su propia especialidad.

Requisitos que deben reunir los candidatos: Los candidatos han de ser titulados Técnicos o Universitarios con probada experiencia en Formación Profesional Sistemática de la especialidad. Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Expertos, nivel E.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de novecientos dólares (\$ 900 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en moneda costarricense.

Si el Experto es casado percibirá un suplemento de cinco dólares U. S. A. diarios (o su contravalor) por cada uno de los días que su esposa permanezca con el Experto en el país.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-San José-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-San José-Madrid para su esposa y para un hijo menor de dieciocho años, si permanecen con él en Costa Rica por un tiempo no inferior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el período de misión, estará amparado por un seguro que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitaria.

El seguro amparará igualmente a la esposa del Experto y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con él en Costa Rica.

País: Costa Rica.

Denominación del puesto: Experto en Electrónica.

Duración de la misión: Doce meses.

Lugar de desarrollo de la misión: La misión se desarrollará en el Centro Técnico Profesional de Puntarenas (Costa Rica).

Contenido de la misión: El Experto, bajo la inmediata supervisión del Jefe de la Misión de Asistencia Técnica, desarrollará las siguientes funciones:

a) Cooperar a la formación de los homólogos costarricenses.

b) Cooperar al desarrollo de los cursos de formación correspondientes a su propia especialidad.

c) Cooperar a la selección de los becarios costarricenses de su propia especialidad que deban viajar a España para perfeccionarse.

d) Seleccionar y adaptar el material didáctico para los distintos cursos y niveles de formación de su propia especialidad.

Requisitos que deben reunir los candidatos: Los candidatos han de ser titulados Técnicos o Universitarios con probada experiencia en Formación Profesional Sistemática de la especialidad.

Calificación del Experto: El Experto se calificará en la categoría de Expertos, nivel E.

Honorarios: El Experto percibirá como honorarios líquidos mensuales la cantidad de novecientos dólares (\$ 900 U. S. A.) o su contravalor en pesetas o en la moneda del país de destino.

Si el Experto es casado percibirá un suplemento de cinco dólares U. S. A. diarios (o su contravalor) por cada uno de los días que su esposa permanezca con el Experto en Costa Rica.

Abono de pasajes: Al Experto le serán abonados los pasajes de avión Madrid-San José-Madrid.

Si el Experto es casado tendrá derecho al abono de pasajes de avión para el trayecto Madrid-San José-Madrid para su esposa y para un hijo menor de dieciocho años, si permanecen con él en Costa Rica por un tiempo no inferior a los seis meses.

Seguro de accidentes: El Experto, durante el período de misión, estará amparado por un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, invalidez y asistencia sanitarias.

El seguro amparará igualmente a la esposa del Experto y a los hijos menores de dieciocho años que convivan con el Experto en Costa Rica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.589, promovido por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.589, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fibrocementos Castilla, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 8 de abril de 1965, que admitió la reposición del 18 de marzo de 1964 y denegó la concesión del modelo de utilidad al número 88.993, solicitada por dicha Empresa, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho aquel acuerdo denegatorio y, por